Asunción, 25 de Noviembre de 2025

Contrato de Adenda N° 02/2025
RESOLUCION N° 1988/2025

ADENDA DEL CONTRATO LPN N° 017/2023 "CONSTRUCCION DE OFICINAS Y SALON MULTIUSO 2023-2024-2025" CON ID N° 435.147

Entre la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción, domiciliada en las calles Comandante Gamarra y Gobernador Irala, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Ricardo Luis Vicente Pavetti Pellegrini, con Cédula de Identidad N° 325.746, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma TP-1 S.R.L, domiciliada en la calle General Diaz casi Santo Domingo N° 9999, ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por Daysi Mabel Barquinero Agüero, con cédula de identidad N° 4.354.577, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente Contrato de Construcción de oficinas y salón multiuso, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:; que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente Adenda ampliatoria del contrato Nº 017/2023, será a fin de poder llevar a cabo la ejecución de trabajos adicionales en base al informe realizado del Departamento de Patrimonio, en donde solicita la ampliación del contrato en ejecución. Justificado: nota mediante la EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, Lic. Alcides Riveros, solicita con suma urgencia ampliar el contrato mencionado, por presentar trabajo como consecuencias de circunstancias imprevistas la cual es necesario realizar la ampliación de monto para una correcta terminación y ejecución de las obras mencionadas, la cual no implica una condición ventajosa, es para una buena terminación de la obra planteada al comienzo, detallamos a continuación: 1).Canal de hormigón armado 80x80 **Justificativo: Nuevo Rubro** Es necesario la realización de obra para un mejor drenaje y protección estructural; 2). Muro de contención de piedra 0.80x3 (m) **Justificativo: Nuevo Rubro**, Para sostener y resistir la presión de la estructura para no colapsar hacia una zona más baja; 3**).** Escalera de hormigón armado **Justificativo: Nuevo Rubro**, Permitir el acceso y la comunicación entre distintos niveles de manera segura y permanente; 4**).** Rampa de hormigón armado **Justificación: Nuevo Rubro**, Permitir el acceso seguro y cómodo a personas con movilidad reducida, Con la Adenda Ampliatoria se podrá terminar las cantidades, para una mejor ejecución de la obra a efectos de garantizar con eficiencia y efectividad la calidad de los trabajos y mejores condiciones a la Facultad de Filosofía UNA, por si, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante es decir daños y perjuicios, **y el estado del contrato se encuentra vigente** de conformidad a la Ley_ARTÍCULO 46. Resolución 5695/19, Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación), por tanto vemos la necesidad de ampliar, para una correcta ejecución de la "**CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y SALÓN MULTIUSO", PLURIANUAL 2023 – 2024 – 2025**"

CLAUSULA SEGUNDA. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso adenda ampliatoria del contrato

EL FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS, DERIVADOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS PROPIOS –O.G 522 "CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL", FF30 O.F.01, SEGÚN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS.

Los precios de dicha ampliación corresponderán a los rubros citados a continuación: .....

N°	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	P. Unitario (IVA incluido)	Total (IVA incluido)
68	Canal de hormigón armado 80x80 Justificativo: Es necesario la realización de obra para un mejor drenaje y protección estructural	m3	70	1.200.000	**84.000.000**
69	Muro de contención de piedra 0.80x3 (m) Justificativo: Para sostener y resistir la presión de la estructura para no colapsar hacia una zona mas baja	m3	83	1.100.000	**91.300.000**
70	Escalera de hormigón armado Justificativo: Permitir el acceso y la comunicación entre distintos niveles de manera segura y permanente	m3	80	900.000	**72.000.000**
71	Rampa de hormigón armado Justificación: Permitir el acceso seguro y cómodo a personas con movilidad reducida	Gl	1	15.000.000	15.000.000
					262.300.000

Por lo tanto, el precio total del CONTRATO N° 017/2023 cuyo valor es de Gs monto máximo 1.311.942.833.- (guaraníes: Mil trescientos once Millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y tres). Se amplía por la presente Adenda hasta un monto máximo de Gs 262.300.000.- (Guaraníes: Doscientos sesenta y dos millones trescientos mil). ----------

En consecuencia, el valor del **Contrato N° 17/2023** queda establecida hasta un monto de Gs 1.574.242.833.- (guaraníes Mil quinientos setenta y cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y tres).----------
---

Los precios de la obra incluyen IVA, y serán actualizados de acuerdo a las variaciones que justifiquen la misma y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria aprobados para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Facultad De Filosofía U.N.A. ----------

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA DEL CONTRATO.

La presente Adenda del contrato tendrá vigencia desde el 03 de Noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2.025. (Resolución N° 1704/2025) ----------

CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquier divergencia que se suscitase entre las partes, por motivo de la ejecución de esta adenda, será dirimida exclusivamente ante los juzgados y tribunales de la Jurisdicción ubicados dentro de la ciudad de Asunción....

En prueba de conformidad de lo expuesto anteriormente, firman las partes la presente Adenda Ampliatoria de contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el presente documento.

DAISY MABEL BARQUINERO AGUERO
Representante Legal
C.I. N° 4.354.577

Prof. Dr. Ricardo Pavetti Pellegrini
DECANO
Facultad de Filosofía U.N.A.

TP-1 INGENIERIA
RUC: 80128481-3
TP-1 S.R.L.